

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Regulación de Visitas. **2022-00265**

Subsanada la demanda en debida forma y como quiera que reúne las exigencias de los artículos 82 y ss., del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 390, *ib.*, el Juzgado,

DISPONE:

1. Admitir la demanda verbal sumaria de REGULACIÓN DE VISITAS promovida por GIOVANNY RIOS ROJAS en contra de MARIA XIMENA GALAT DE PAZ, respecto de la NNA VALENTINA RIOS GALAT.

2. Imprimir a la acción el trámite establecido en los artículos 391 y ss. del C.G.P.

3. Notificar personalmente a la parte demandada, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss. del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con el término de diez (10) días para que contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes.

4. Notifíquese al Defensora de Familia, adscrito al Juzgado.

5. Para efectos de resolver respecto de la medida cautelar solicitada practíquese visita social por parte de la Asistente Social del Juzgado a la vivienda de la NNA, con el fin de determinar las condiciones habitacionales y de todo orden que la rodean.

6. Reconocer a PAOLA JANETH CALDERON GALINDEZ, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

